

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 015-2024-OCI/5342-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY, PROVINCIA
DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY Y EL
COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 5 AL 6 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

TRUJILLO, 9 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 015-2024-OCI/5342-SVC

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SALAVERRY Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIÓN ADVERSA	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	11
VIII. CONCLUSIÓN	11
IX. RECOMENDACIONES	11
APÉNDICE	

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 015-2024-OCI/5342-SVC

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control La Libertad, que mediante oficio de acreditación n.° 000234-2024-CG/GRLIB de 2 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5342-2024-016, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del SINASEC cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Distrital de Salaverry, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuentan con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Distrital de Salaverry cumple con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital Salaverry y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Salaverry (en adelante la Entidad), que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 5 al 6 de febrero de 2024, en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades¹, las municipalidades distritales organizan un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva. Asimismo, coordinan con el Comité de

¹ Artículo 85 de la Ley 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades)

Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole. En ese sentido, los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas con carácter exclusivo o compartido, en materia de Seguridad Ciudadana.

El Servicio de Seguridad Ciudadana ejecutado por el personal de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Salaverry, en adelante la “Entidad” se encuentra a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, la misma que es integrada por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, así como por la Sub Gerencia de Riesgos y Defensa Civil. Respecto al servicio de serenazgo, este cuenta con diecisiete (17) efectivos (16 varones y 1 mujer); equipados con una (1) camioneta, dos (2) autos y tres (3) motocicletas y un cuatrimoto. De los cuales se encuentran operativo tres (03) vehículos mayores y dos (2) vehículos menores.

Por otro lado, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) se encuentra normado por la Ley n.º 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que tiene por objetivo proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la formulación y aprobación del plan de acción distrital de seguridad ciudadana, creación del servicio de serenazgo municipal y los sistemas de cámaras de videovigilancia, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Salaverry y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, las cuales se exponen a continuación:

1. EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD NO APROBÓ EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA QUE SE CUENTE CON UN INSTRUMENTO ALINEADO AL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON ENFOQUE DESCENTRALIZADO, DE GESTIÓN POR RESULTADOS, DERECHOS HUMANOS, INTERCULTURAL Y GÉNERO, ARTICULADO CON LOS INSTRUMENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO (SINAPLAN), EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

Es de indicar que, la Comisión de Control se apersonó el 5 de febrero de 2024, a las instalaciones de la Entidad, a fin de aplicar el Formato n.º 03 – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, al Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil².

Al respecto, en dicho formato se dejó constancia que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana fue validado a través del acta de sesión del CODISEC de 16 de enero de 2024, tal como se muestra a continuación:

² José Orlando Vilela Avalos

Imagen n.º 1
Acta de Validación del Plan de acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027



COMITÉ DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
CODISEC - SALAVERRY



ACTA DE VALIDACIÓN DEL PLAN DE ACCION DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027

En el distrito de Salaverry, siendo las 10:30 horas, del día 16 del mes de Enero, del año 2024, en mérito a la convocatoria efectuada por el Alcalde del Distrito de Salaverry, Sr. Carlos Arroyo Rojas, informó que en cumplimiento a lo prescrito en la ley N°27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento, se ha designado a los miembros integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, presentes en los ambientes del despacho de alcaldía, conforme al detalle siguiente:

	MIEMBROS DEL COMITÉ	REPRESENTANTE DE:	CARGO
1	CPC. CARLOS HUMBERTO ARROYO ROJAS	ALCALDE PRESIDENTE CODISEC	PRESIDENTE
2	CAP.PNP. SILVA RODRIGUEZ GORMAN	COMISARIO PNP DE SALAVERRY	MIEMBRO
3	MAYOR. PNP. DENNIS MELENDEZ FLORES	COMISARIO PNP DE MIRAMAR	MIEMBRO
4	MONICA LILIANA MERINO GONZALES	SUBPREFECCURA DISTRICTAL	MIEMBRO
5	MARITZA ELIZABETH RAMOS LEYTON	JUEZ DE PAZ SEGUNDA NOMINACION SALAVERRY	MIEMBRO
6	ANTONIO AZABACHE FERNANDEZ	COORDINADOR DISTRICTAL JUVESC	MIEMBRO
7	LIC. MANUEL ANGEL CUEVA VALVERDE	COORDINADOR ZONAL N° 02 JUVESC ALTO SALAVERRY-VILLAMARINA	MIEMBRO INVITADO
8	JUAN A. ARBULÚ CELI	JEFE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL TERMINAL PORTUARIO DE SALAVERRY	MIEMBRO INVITADO
9	WALTER PEREZ RUIZ	JUEZ DE PAZ UNICA DENOMINACION ALTO SALAVERRY	FALTÓ

Lamentablemente el Sr Walter Pérez Ruiz Juez de Paz Única Denominación del Alto Salaverry no pudo estar presente en la ceremonia.

La reunión tuvo como punto central la revisión y validación del Plan de Seguridad Ciudadana del Distrito de Salaverry actualizado para el periodo 2024-2027.

Una vez leído y revisado el mencionado plan, y tras el intercambio de ideas, sugerencias, observaciones y el correspondiente debate, el Comité asistente por unanimidad validó el Plan de Seguridad Ciudadana. Se acordó que el seguimiento y la formulación de los "informes de cumplimiento de actividades" estarán a cargo del Secretario Técnico del CODISEC de Salaverry.

La reunión concluyó a las 11:30 a.m. Sin más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, firmando a continuación los presentes en señal de conformidad:

CALLE CORDOVA N° 440 - SALAVERRY

TELÉFONO : 587859

Fuente: Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027

Asimismo, se evidencia que, a través del Informe n.º 040-2024-GSCYDC-MDS de 19 de enero de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana solicitó a la Secretaría General, de la Entidad, que agende a una sesión de Concejo Municipal, la aprobación mediante Ordenanza Municipal del citado plan; sin embargo, a la fecha de la ejecución del Operativo de Seguridad Ciudadana³, se verificó que, dicha solicitud aún no es debatida en una Sesión de Concejo de la Entidad, pese a que este tuvo una sesión ordinaria el 26 de enero de 2024⁴; lo cual genera que, la citada Gerencia carezca de un Instrumento de Gestión que se encuentre debidamente formalizado y le permita ejecutar sus funciones en beneficio de los ciudadanos.

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 006-2023-IN aprobada con Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN – “Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana”**

³ El cual se realizó el 05 de febrero del 2023.

⁴ En la cual se emitió el Acuerdo de Concejo Municipal n.º 08-2024-MDS de 26 de enero de 2024, la cual es extraída a través del siguiente link: <https://www.gob.pe/institucion/munisalaverry/normas-legales/5155719-008-2024-mds>

“VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

[...]

7.3. Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC).

[...]

7.3.2. Aprobación de los PADSC

7.3.2.1. Habiéndose validado la propuesta del PAPSC por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, el presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital la APROBACIÓN del mismo”

La situación expuesta, no permitiría que se cuente con un instrumento alineado al plan de acción regional de seguridad ciudadana y articulado con los instrumentos del sistema nacional de planeamiento estratégico (SINAPLAN), en beneficio de la ciudadanía.

2. EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC), DURANTE EL 2023, NO PROPUSO ANTE LA ENTIDAD LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN.

Al respecto, de la revisión del artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana⁵, se advierte que el Comité Distrital de seguridad Ciudadana (CODISEC), entre otras funciones, debe proponer ante la Entidad la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

Ahora bien, durante la visita realizada el 5 de febrero de 2024 en las instalaciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil⁶, el gerente de dicho órgano, ante la pregunta del ítem 6 del Formato n.° 03 – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, indicó que el Comité Distrital de seguridad Ciudadana (CODISEC) no propuso ante la Entidad la aprobación de programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana en el año 2023.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias.**

“Artículo 28°.- Funciones del CODISEC.

Son funciones del CODISEC las siguientes:

[...]

b. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

La situación descrita no permitiría contar con instrumentos de relevancia distrital tomando en cuenta aspectos culturales y lingüísticos de su población.

⁵ Aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014.

⁶ Ubicadas en la Calle Córdoba n.° 440, al costado del teatro Ricardo Fernández.

3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL COMO CHALECO ANTIBALAS, CASCO, RODILLERA, CODERA, GUANTES DE CUERO, E IMPLEMENTOS DE PROTECCION SOLAR, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.

Sobre el particular, de acuerdo con el Reglamento de la Ley n.º 3297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal⁷, el personal de serenazgo de la Entidad, debe contar con equipamiento de protección personal, a fin de proteger su integridad física.

Sin embargo, durante la visita desarrollada el 5 de febrero de 2024 por la Comisión de Control a la Entidad, ante la consulta planteada en el ítem 13 del Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Entidad, manifestó que el personal de serenazgo de la Entidad **NO** cuenta con el equipamiento de protección tales como: chaleco antibalas, casco, rodillera, codera, guantes de cuero e implementos de protección solar, que les permita desempeñar de manera adecuada sus funciones; tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 2

Respuesta a pregunta del ítem 13 del Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo

13	La municipalidad cuenta con el Equipamiento de protección del personal de serenazgo. a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", No responder desde la pregunta 14 hasta la pregunta 19 Nota(s): *Art. 35° del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N°009-2022-IN	NO
14	¿Cuenta con chaleco antibala? a) Si, b) No	—
15	¿Cuenta con casco? a) Si, b) No	—
16	¿Cuenta con rodillera? a) Si, b) No	—
17	¿Cuenta con codera? a) Si, b) No	—
18	¿Cuenta con guantes de cuero? a) Si, b) No	—
19	¿Cuenta con implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)? a) Si, b) No	—

Fuente: Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo

Imagen n.º 3

Personal serenazgo de la Entidad sin equipamiento de protección



Fuente: Plan de Patrullaje Municipal – 2024.

⁷ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2022-IN de 25 de agosto de 2022.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, de 25 de agosto de 2022**

“Artículo 35. Equipamiento de protección

El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:

- a) Chaleco antibala*
- b) Casco*
- c) Coderas*
- d) Mitones de cuero*
- e) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)”*

La situación descrita genera el riesgo que, la integridad del personal de Seguridad Ciudadana de la Entidad se encuentre expuesta ante la ocurrencia de accidentes o siniestros laborales.

4. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, Y LA IDENTIFICACIÓN DE MANERA OPORTUNA A LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

De la revisión del Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana⁸, se advierte que la Entidad tiene la obligación de implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para garantizar una adecuada Seguridad Ciudadana en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción.

Al respecto, de la revisión al Plan de Patrullaje Municipal 2024, proporcionado por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Entidad, se advierte que, con la finalidad de programar el patrullaje, el distrito de Salaverry fue dividido en cuatro (4) sectores y ocho (8) subsectores, lo que involucraría a toda la población del citado distrito, tal como se muestra a continuación:

⁸ Aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 011-2014-IN de 4 de diciembre de 2014.

Imagen n.º4
Sectores del distrito de Salaverry

SECTOR	SUB SECTOR	CUADRANTES - LIMITES
SECTOR 1	SUB SECTOR 1 - A	CALLE PIURA – AV. PETRO PERÚ – CALLE ADUANA – AV. LA MARINA
	SUB SECTOR 1 - B	CALLE PIURA – AV. PETRO PERÚ – CALLE LA MAR – CERRO CARRETAS
SECTOR 2	SUB SECTOR 2 - A	AV. LA MARINA – AV. PETRO PERÚ – AV. FELIPE SANTIAGO SALAVERRY – VIA DE EVITAMIENTO
	SUB SECTOR 2 - B	AV. FELIPE SANTIAGO SALAVERRY – AV. PETRO PERÚ – LAS LOMAS – VIA DE EVITAMIENTO
SECTOR 3	SUB SECTOR 3 - A	CALLE LUIS ALBERTO SÁNCHEZ – CALLE JESÚS DE NAZARETH – CALLE G – AV. SAN PEDRO
	SUB SECTOR 3 - B	AV. SAN PEDRO – CALLE G – PANAMERICANA NORTE – CALLE LUIS ALBERTO SÁNCHEZ
SECTOR 4	SUB SECTOR 4 - A	CALLE G – CERRO CARRETAS – AV. 1 – CARRETERA PANAMERICANA NORTE
	SUB SECTOR 4 - B	AV. 1 – CERRO CARRETAS – CALLE N – CARRETERA PANAMERICANA NORTE

Fuente: Plan de Patrullaje Municipal – 2024.

Ahora bien, durante la visita desarrollada el 5 de febrero de 2024 por la Comisión de Control a la Entidad, ante la pregunta establecida en el ítem 1 del Formato n.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, indicó que no cuenta con un centro de de videovigilancia.

Sin perjuicio de ello, el citado funcionario afirmó que debido a las gestiones realizadas con una empresa privada se instaló dos (2) cámaras de video vigilancia y una central de monitoreo que entraría en funcionamiento el 12 de febrero del 2024; sin embargo, ello no resultaría suficiente para garantizar la Seguridad Ciudadana en los cuatro (4) sectores del distrito de Salaverry.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014 y modificatorias.**

“[...]

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

[...]”

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

“[...]

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

a.- Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.

b. Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.

c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y con la Central de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911 - Central 911.

[...]

- Decreto Supremo n.º 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, “Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia” y de la Ley n.º 30120, “Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas”, publicado el 24 de abril de 2020.

“[...]

TÍTULO II VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPÍTULO I

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO.

[...]

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

[...]

g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.

[...].

El hecho antes descrito, afecta el monitoreo permanente de la seguridad ciudadana a cargo de la entidad, y la identificación de manera oportuna a la afectación de la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

5. UNIDADES VEHICULARES DE SEGURIDAD CIUDADANA SE ENCUENTRAN INOPERATIVOS; LO QUE ESTARÍA AFECTANDO EL PATRULLAJE POR PARTE DE SERENAZGO, ANTE CUALQUIER SITUACIÓN DE EMERGENCIA PRODUCIDA.

Durante la visita desarrollada el 5 de febrero de 2024, a la Entidad, en compañía del Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil se desarrolló el Formato 4: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal, dejándose constancia como respuesta al ítem 12 del citado formato que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil cuenta con una (1) camioneta, dos (2) autos, tres (3) motocicletas y una (1) cuatrimoto, esta última es utilizada para realizar el patrullaje en playa. De los cuales se encuentran inoperativos dos (2) vehículos⁹, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1

Detalle de unidades vehiculares a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil

Nº	VEHICULOS	PLACA	MODELO	ESTADO
1	Auto	EUA-809	Nissan Sentra	Inoperativa
2	Motocicleta	EU-0990	Yamaha XTZ 250	Inoperativa

Fuente: Plan de Patrullaje Municipal 2024

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Finalmente, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras¹⁰, las entidades deben identificar, clasificar, priorizar, consolidar y aprobar los requerimientos de los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, posteriormente son valorizados de acuerdo con su respectiva programación para la generación del Cuadro Multianual de Necesidades; siendo que, a partir de este cuadro las entidades deben elaborar el Plan Anual de Contrataciones, el cual debe estar asociado con la disponibilidad presupuestal; por lo que, la Entidad en el marco de sus competencias, deberá cautelar que los vehículos utilizados para la Seguridad Ciudadana, deben encontrarse operativos.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Ley n.º 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado el 18 de julio de 2006.**

“TITULO III

CAPÍTULO I Implantación y Funcionamiento

[...]

Artículo 4º.- Implantación de control interno

“Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientado su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

[...]

- b. Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos”*

⁹ Un auto y una motocicleta

¹⁰ De conformidad con el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 217-2019-EF de 15 de julio de 2019.

- Directiva n.º 001-2015-SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales” aprobada con Resolución de Superintendencia Nacional de Bienes Estatales n.º 046-2015/SBN publicado el 9 de julio de 2015 y modificatorias.

“V. Disposiciones Generales

[...]

5.8. Uso adecuado de los bienes patrimoniales

[...]

Es deber de todo servidor civil, proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que fueron asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando abuso, derroche, o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen dichos bienes particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

Cada servidor civil es responsable de la existencia física, permanencia, y conservación de los bienes a su cargo, independientemente del nivel jerárquico por lo que deberá adoptar las medidas del caso para evitar pérdidas, sustracción o deterioro, que puedan acarrear responsabilidad”.

- Ley n.º 27815 “Ley del Código de Ética de la Función Pública”, publicado el 13 de agosto de 2002.

“Artículo 7º.- Deberes de Función Pública

[...]

5. Debe proteger y conservar los bienes del Estado, [...]”

- Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 217-2019-EF de 15 de julio de 2019.

“Artículo 12º.- Fases de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras

Las fases de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras son las siguientes:

- 1. Identificación: Las dependencias de las Entidades identifican los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios, a través del Planeamiento Integrado, para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos. Posteriormente son valorizados de acuerdo con su respectiva Programación, generando el Cuadro Multianual de Necesidades.*
- 2. Clasificación y Priorización: Las dependencias de las Entidades clasifican y priorizan los requerimientos de bienes, servicios y obras identificados y valorizados conforme al Planeamiento Integrado y a la Programación, respectivamente. En esta fase, el Cuadro Multianual de Necesidades es ajustado sobre la base de la Asignación Presupuestaria Multianual.*
- 3. Consolidación y Aprobación: Las dependencias de las Entidades consolidan y aprueban los requerimientos de bienes, servicios y obras identificados, clasificados y priorizados, considerando el límite de los créditos presupuestarios establecidos en las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a fin de actualizar el Cuadro Multianual de Necesidades.”*

Artículo 13.- Cuadro Multianual de Necesidades

“13.1 El Cuadro Multianual de Necesidades es el producto del Planeamiento Integrado y su respectiva Programación, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras.

13.2 A partir del Cuadro Multianual de Necesidades, las Entidades elaboran el Plan Anual de Contrataciones.

13.3 En el marco del enfoque de gestión por resultados, la ejecución y evaluación del Cuadro Multianual de Necesidades permiten lo siguiente:

- 1. Ejecución: Asegurar la atención oportuna y permanente de bienes, servicios y obras, considerando el cumplimiento de las condiciones de oportunidad, conservación, necesidad y destino, asociadas con la disponibilidad presupuestal.*
- 2. Evaluación: Identificar el impacto de la ejecución respecto del cumplimiento de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades.”*

El hecho descrito estaría afectando el patrullaje por parte de serenazgo, ante cualquier situación de emergencia producida.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la formulación y aprobación del plan de acción distrital de seguridad ciudadana, creación del servicio de serenazgo municipal y los sistemas de cámaras de videovigilancia, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso a la gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Salaverry y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la formulación y aprobación del plan de acción distrital de seguridad ciudadana, creación del servicio de serenazgo municipal y los sistemas de cámaras de videovigilancia, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso a la gestión de la Seguridad

Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Salaverry y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Trujillo, 9 de febrero de 2024.

Diego Antonio Gavidia Calderón
Supervisor

Mireyra Teófila Luzmilda Valderrama Alarco
Jefe de Comisión

María Teodolinda Sánchez Quezada
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional La Libertad

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SALAVERRY Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024

3. **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL NO APROBÓ EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON UN INSTRUMENTO ALINEADO AL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON ENFOQUE DESCENTRALIZADO, DE GESTIÓN POR RESULTADOS, DERECHOS HUMANOS, INTERCULTURAL Y GÉNERO, ARTICULADO CON LOS INSTRUMENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO (SINAPLAN), EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 3: Municipalidad Distrital-Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 05 de febrero de 2024, suscrita por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y auditores del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.
2	Acta de Validación del Plan de acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027 de 16 de enero de 2024.
3	Informe n.º 040-2024-GSCYDC-MDS de 19 de enero de 2024.

4. **EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC), DURANTE EL 2023, NO PROPUSO ANTE LA ENTIDAD LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN**

Nº	Documento
1	Formato n.º 3: Municipalidad Distrital-Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 05 de febrero de 2024, suscrita por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y auditores del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

5. **LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL COMO CHALECO ANTIBALAS, CASCO, RODILLERA, CODERA, GUANTES DE CUERO, E IMPLEMENTOS DE PROTECCION SOLAR, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 4: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 05 de febrero de 2024, suscrita por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y auditores del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.
2	Plan de Patrullaje 2024.

4. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, Y LA IDENTIFICACIÓN DE MANERA OPORTUNA A LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

N°	Documento
1	Formato n.º 5: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de videovigilancia, de 05 de febrero de 2024, suscrita por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y auditores del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.
2	Plan de Patrullaje 2024.

5. UNIDADES VEHICULARES DE SEGURIDAD CIUDADANA SE ENCUENTRAN INOPERATIVOS; LO QUE ESTARÍA AFECTANDO EL PATRULLAJE POR PARTE DE SERENAZGO, ANTE CUALQUIER SITUACIÓN DE EMERGENCIA PRODUCIDA.

N°	Documento
1	Formato n.º 4: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 05 de febrero de 2024, suscrita por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y auditores del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.
2	Plan de Patrullaje 2024.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Trujillo, 09 de Febrero de 2024

OFICIO N° 000222-2024-CG/OC5342

Señor:

Carlos Humberto Arroyo Rojas

Alcalde

Municipalidad Distrital de Salaverry

Calle Aduana N° 250

La Libertad/Trujillo/Salaverry

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 015-2024-OCI/5342-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Salaverry y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024; comunicamos que se ha identificado cinco (5) situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control n.° 015-2024-OCI/5342-SVC que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Maria Teodolinda Sanchez Quezada
Jefa de OCI – Gobierno Regional La Libertad
Contraloría General de la República

(MSQ/mva)

Nro. Emisión: 00285 (5342 - 2024) Elab:(U21487 - 5342)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IEPXWPO**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000030-2024-CG/5342

DOCUMENTO : OFICIO N° 000222-2024-CG/OC5342

EMISOR : MARIA TEODOLINDA SANCHEZ QUEZADA - JEFE DE OCI -
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CARLOS HUMBERTO ARROYO ROJAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165281617

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 10

Sumilla: Notificación complementaria del informe de visita de Control n.º 015-2024-OCI/5342-SVC, enviado a través del oficio n.º 000222-2024-CG/OC5342 con Cargo y Cédula de Notificación Electrónica N° 00000027-2024-CG/5342, debido a que por error de los sistemas informáticos no se cargaron los Formatos n.º 3, 4 y 5, los cuales se adjuntan para los firmes correspondientes.

Se adjunta lo siguiente:

1. FORMATOS MDS (1)[F]
2. OFICIO-000222-2024-OC5342 (1)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000027-2024-CG/5342

DOCUMENTO : OFICIO N° 000222-2024-CG/OC5342

EMISOR : MARIA TEODOLINDA SANCHEZ QUEZADA - JEFE DE OCI -
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CARLOS HUMBERTO ARROYO ROJAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165281617

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 17

Sumilla: Por medio del presente, en el marco del numeral 6.1.10 de la Directiva n.° 013-2022/NORM "Servicio de Control Simultáneo" y la Directiva n.° 07-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control"; se procede a notificar el Informe de Visita de Control n.° 015-2024-OCI/5342-SVC

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000222-2024-OC5342 (1)
2. INFORME 015-2024-OCI-5342-SCC[F][F] (2)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000222-2024-CG/OC5342

EMISOR : MARIA TEODOLINDA SANCHEZ QUEZADA - JEFE DE OCI -
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CARLOS HUMBERTO ARROYO ROJAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Sumilla:

Por medio del presente, en el marco del numeral 6.1.10 de la Directiva n.° 013-2022/NORM "Servicio de Control Simultáneo" y la Directiva n.° 07-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control"; se procede a notificar el Informe de Visita de Control n.° 015-2024-OCI/5342-SVC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165281617**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000027-2024-CG/5342
2. OFICIO-000222-2024-OC5342 (1)
3. INFORME 015-2024-OCI-5342-SCC[F][F] (2)

NOTIFICADOR : MIREYRA TEOFILA LUZMILDA VALDERRAMA ALARCO - GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000222-2024-CG/OC5342

EMISOR : MARIA TEODOLINDA SANCHEZ QUEZADA - JEFE DE OCI -
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CARLOS HUMBERTO ARROYO ROJAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Sumilla:

Notificación complementaria del informe de visita de Control n.° 015-2024-OCI/5342-SVC, enviado a través del oficio n.° 000222-2024-CG/OC5342 con Cargo y Cédula de Notificación Electrónica N° 00000027-2024-CG/5342, debido a que por error de los sistemas informáticos no se cargaron los Formatos n.° 3, 4 y 5, los cuales se adjuntan para los firmes correspondientes.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165281617**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000030-2024-CG/5342
2. FORMATOS MDS (1)[F]
3. OFICIO-000222-2024-OC5342 (1)

NOTIFICADOR : MIREYRA TEOFILA LUZMILDA VALDERRAMA ALARCO - GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

